



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JURÍDICO Y GOBIERNO RELATIVO AL “ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONCEJO.”

**INTEGRANTES DEL CONCEJO
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E**

La Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, le fue turnado el “ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONCEJO.”

La Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a la consideración del Pleno del Concejo el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2024, durante la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Presidente del Concejo instruyó la realización de los trabajos necesarios para reformar el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
2. El 12 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la instalación formal de la Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
3. El 14 de noviembre de 2024, se celebró la Primera Mesa de Trabajo de la Comisión de Jurídico y Gobierno, en la que se dio inicio a los trabajos de análisis para la reforma del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo.
4. El 21 de noviembre de 2024, se efectuó la Segunda Mesa de Trabajo, en la que se continuó con la discusión y elaboración de la propuesta de reforma.
5. El 17 de diciembre de 2024, tuvo lugar la Tercera Mesa de Trabajo, en la que se consolidó la propuesta de reforma al reglamento en cuestión.
6. El 23 de diciembre de 2024, la Comisión de Jurídico y Gobierno, en sesión ordinaria, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Jurídico y Gobierno que contiene la propuesta de reforma del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo”, remitiéndolo a la Secretaría Técnica del Concejo para su integración.

[Handwritten signatures in blue ink]





7. El 27 de enero de 2025, en la Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presentó el "Acuerdo por el que se emite el Reglamento del 8. Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo", el cual fue turnado a esta Comisión de Jurídico y Gobierno para su análisis, discusión y dictaminación.

8. El 11 de febrero de 2025, se llevó a cabo una Mesa de Trabajo en la que se discutieron y votaron las propuestas en lo general y, en su caso, en lo particular, generando los elementos necesarios para la dictaminación del nuevo Reglamento del Concejo.

9. El 21 de febrero de 2025, durante la Sesión Ordinaria de la Comisión de Jurídico y Gobierno, se presentó el dictamen titulado: "**Acuerdo por el que se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo**". En dicha sesión, se aprobaron diversas modificaciones a varios artículos, las cuales quedaron registradas en el anexo de modificaciones.

CONSIDERANDOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

I. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México cuenta con órganos de representación y gobierno propios en cada Alcaldía, dotados de autonomía para el ejercicio de sus funciones.

Constitución Política de la Ciudad de México

II. Que el artículo 53, Apartado C, numeral 3, fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que el Concejo es el órgano colegiado de representación y participación ciudadana encargado de la deliberación y aprobación de las normas y acuerdos de la Alcaldía.

III. Que la fracción VII del mismo artículo 53 establece la facultad de los Concejos de emitir sus propios reglamentos para normar su estructura, funcionamiento y atribuciones, en el marco de la normatividad aplicable.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

IV. Que el artículo 104, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece como atribución del Concejo la facultad de emitir su reglamento interno, a fin de normar su estructura, funcionamiento y atribuciones dentro del marco legal aplicable.

V. Que el artículo 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones, las cuales tienen la responsabilidad de contribuir a la vigilancia y correcto funcionamiento de la Alcaldía, asegurando el adecuado desempeño de sus funciones y la prestación eficiente de los servicios públicos encomendados.

VI. Que el artículo 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México faculta al Concejo para nombrar comisiones ordinarias encargadas del seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, así como para acordar la integración de otras comisiones conforme a la propuesta formulada por la persona titular de la Alcaldía.

[Handwritten signatures in blue ink]





Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

VII. Que el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras define al dictamen como un instrumento administrativo colegiado mediante el cual una o más comisiones facultadas presentan un estudio detallado y analítico, con el propósito de fundamentar de manera clara y precisa la aprobación, modificación o rechazo de Puntos de Acuerdo.

VIII. Que el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que los dictámenes deben ser discutidos y votados por el Pleno del Concejo en la siguiente sesión ordinaria correspondiente, garantizando con ello un proceso deliberativo ordenado y conforme a los principios de legalidad y certeza jurídica.

Nuevo Reglamento del Concejo

IX. Que la emisión del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras tiene como finalidad establecer las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del Concejo, asegurando la operatividad de sus órganos y la correcta ejecución de sus atribuciones conforme al marco legal vigente.

X. Que el proceso de dictaminación de la presente normatividad se ha llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias aplicables, garantizando la participación de los integrantes del Concejo en el análisis, deliberación y votación del reglamento propuesto.

XI. Que, en virtud de lo anterior, la Comisión de Jurídico y Gobierno concluye que la emisión del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras es jurídicamente procedente, en tanto cumple con los principios de legalidad, certeza, transparencia y eficacia normativa, consolidando un marco regulatorio acorde a las necesidades institucionales del Concejo.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para la elaboración de un Dictamen, la emisión de un "Dictamen de Impacto Presupuestal", definida como la "cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico".

En este contexto, dicho dictamen tiene como finalidad evaluar la viabilidad presupuestal de las propuestas presentadas, considerando los recursos disponibles de la Alcaldía para su implementación o ejecución. Sin embargo, tratándose de la emisión del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, no resulta necesaria la emisión de dicho dictamen.

Lo anterior se justifica en razón de que la elaboración del Reglamento del Concejo es un proceso normativo que será llevado a cabo por los integrantes del Concejo, en el ámbito de sus atribuciones legales, utilizando los recursos humanos, materiales y técnicos ya disponibles, sin generar una erogación adicional al presupuesto de la Alcaldía.

[Handwritten signatures in blue ink]





Asimismo, la emisión del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras resulta fundamental para garantizar la organización, funcionamiento y operatividad del propio órgano colegiado. Este reglamento tiene como propósito:

- Normar la estructura y funcionamiento del Concejo, estableciendo con claridad las atribuciones, procedimientos y responsabilidades de sus integrantes.
- Garantizar el ejercicio de sus facultades deliberativas y normativas, promoviendo la transparencia, eficiencia y legalidad en la toma de decisiones.
- Regular el trabajo de las Comisiones y sesiones del Pleno, asegurando que los actos del Concejo se desarrollen conforme a principios de certeza jurídica y orden institucional.
- Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en la Alcaldía, promoviendo la incidencia efectiva de la comunidad en los asuntos públicos.

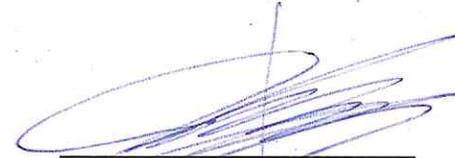
En virtud de lo anterior, se concluye que la aprobación del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras no genera impacto presupuestal, toda vez que no compromete recursos adicionales, no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni contraviene los lineamientos normativos aplicables.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la **Comisión de Jurídico y Gobierno** somete a consideración del **Pleno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras** el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. El Concejo de la Alcaldía aprueba el "Acuerdo por el que se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se deroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo", con las modificaciones establecidas en el ANEXO ÚNICO.

Dado en la sala de sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de 2025.


 Adrián Belmont Palacios
 Concejal Presidente


 Boward Fernando Sánchez García
 Concejal Secretario


 Mercedes Cuevas Mendoza
 Concejal Integrante





ANEXO ÚNICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>No se establece el título en el Documento</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO</p>
<p>Artículo 3. III. Alcaldía: el órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, integrado por una Alcaldesa o Alcalde, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías.</p> <p>VII. Comisión: Es un órgano interno de organización, integrado paritariamente por las y los Concejales que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público de la Alcaldía La Magdalena Contreras, integradas con el objetivo de conocer, analizar, discutir, aprobar y dictaminar, asuntos de la materia de su competencia</p> <p>IX. Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras: Órgano colegiado integrado por una Presidencia, cuyo titular es la Alcaldesa o Alcalde, y diez Concejales electos paritariamente en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.</p> <p>XIII. Convocatoria: Es el anuncio formal que cita a reunión con indicación del orden del día del Concejo o Comisión de la Alcaldía, y/o a través del Secretario Técnico del Concejo, por las dos terceras partes de los integrantes del mismo; y el por el presidente y/o secretario de la Comisión del Concejo de que se trate.</p>	<p>Artículo 3. III. Alcaldía: el órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, integrado por una Alcaldesa o Alcalde, Concejales y demás integrantes de la administración pública de la Alcaldía.</p> <p>VII. Comisión: Es un órgano interno de organización, integrado paritariamente por Concejales y Concejales que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público de la Alcaldía La Magdalena Contreras, integradas con el objetivo de conocer, analizar, discutir, aprobar y dictaminar, asuntos de la materia de su competencia</p> <p>IX. Concejo: Órgano colegiado integrado por una Presidencia, cuyo titular es la Alcaldesa o Alcalde, y diez Concejales y Concejales electos paritariamente, por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.</p> <p>XIII. Convocatoria: Es el anuncio formal que cita a reunión con indicación del orden del día del Concejo o Comisión del Concejo, emitida por la persona titular de la Alcaldía, y/o a través del Secretario Técnico del Concejo, por las dos terceras partes de los integrantes del mismo; y el por el presidente y/o secretario de la Comisión del Concejo de que se trate.</p>
	<p>OBSERVACIONES</p> <p>Artículo modificado en Sesión de Comisión</p>

<p>XXIX. Sesión: Es la reunión donde convergen la persona titular de la Alcaldía, así como las y los Concejales de la Alcaldía La Magdalena Contreras en Pleno y/o en Comisiones.</p>	<p>XXIX. Sesión: Es la reunión donde convergen la persona titular de la Alcaldía, así como Concejales y Concejales de la Alcaldía La Magdalena Contreras en Pleno y/o en Comisiones.</p>
<p>Artículo 4. La persona titular de la Alcaldía, las y los Concejales, así como los integrantes de la administración pública de La Magdalena Contreras, se sujetarán en todo momento a los principios de buena administración, buen gobierno y concejo abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.</p>	<p>Artículo 4. La persona titular de la Alcaldía, las Concejales y los Concejales, así como los integrantes de la administración pública de La Magdalena Contreras, se sujetarán en todo momento a los principios de buena administración, buen gobierno y concejo abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.</p>
<p>Artículo 5. El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía La magdalena Contreras, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.</p>	<p>Artículo 5. El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.</p>
<p>Artículo 9. I. Convocar a Sesión del Pleno del Concejo a través de la Secretaría Técnica, para sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes; en el supuesto de que se encuentre vacante el cargo de la Secretaría técnica el alcalde en su calidad de presidente podrá citar a sesión del Pleno del Consejo.</p> <p>III. Tomar protesta correspondiente a las y los Concejales</p>	<p>Artículo 9. I. Convocar a Sesión del Pleno del Concejo a través de la Secretaría Técnica, para sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes; en el supuesto de que se encuentre vacante el cargo de la Secretaría Técnica el alcalde en su calidad de presidente podrá citar a sesión del Pleno del Concejo.</p> <p>III. Tomar protesta correspondiente a las Concejales y los Concejales</p>
<p>Artículo 10 IX. Velar porque las y los Concejales cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;</p> <p>Artículo 11.</p>	<p>Artículo 10 IX. Velar porque las Concejales y los Concejales cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;</p> <p>Artículo 11.</p>

<p>Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:</p> <p>III. Contar con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente.</p> <p>XVIII. Solicitar que se convoque a cualquier Titular de las Unidades Administrativas, para rendir informes, desahogar un asunto de su competencia ante el pleno del Concejo o en comisiones del mismo; siempre y cuando, dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple de las y los concejales</p>	<p>Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las Concejales y Concejales tendrán los derechos siguientes:</p> <p>III. Contar con los recursos humanos y materiales que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo;</p> <p>XVIII. Solicitar que se convoque a cualquier Titular de las Unidades Administrativas, para rendir informes, desahogar un asunto de su competencia ante el pleno del Concejo o en comisiones del mismo; siempre y cuando, dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple de las Concejales y Concejales.</p>
<p>Artículo 14 V. Llevar el registro de asistencia de las y los Concejales, además las justificaciones de las ausencias;</p> <p>IX. Dar respuesta por escrito a la información que le sea solicitada por la o el Presidente o las y los Concejales en un término no mayor a diez días hábiles. En caso de que la información se solicite como acuerdo del Concejo, se deberá presentar en la siguiente sesión;</p> <p>Artículo 18. En la sesión de toma de protesta de las y los Concejales, las autoridades salientes entregarán a las entrantes un documento que contenga la situación que guarda el gobierno y la Administración Pública de la Alcaldía. Dicha información será de carácter público y se le dará la máxima difusión entre la población de la demarcación territorial, se tendrá a disposición de la comunidad en las oficinas de información pública de la Alcaldía y se publicará en la página web. El procedimiento de entrega-recepción se llevará a cabo en términos que disponga la Ley en la materia.</p>	<p>Artículo 14 V. Llevar el registro de asistencia de las Concejales y Concejales, además las justificaciones de las ausencias;</p> <p>IX. Dar respuesta por escrito a la información que le sea solicitada por la o el Presidente o las Concejales y los Concejales en un término no mayor a diez días hábiles. En caso de que la información se solicite como acuerdo del Concejo, se deberá presentar en la siguiente sesión;</p> <p>Artículo 18. En la sesión de toma de protesta de las Concejales y los Concejales, las autoridades salientes entregarán a las entrantes un documento que contenga la situación que guarda el gobierno y la Administración Pública de la Alcaldía. Dicha información será de carácter público y se le dará la máxima difusión entre la población de la demarcación territorial, se tendrá a disposición de la comunidad en las oficinas de información pública de la Alcaldía y se publicará en la página web. El procedimiento de entrega-recepción se llevará a cabo en términos que disponga la Ley en la materia.</p>

<p>Artículo 22. La Presidenta o el Presidente, con el apoyo de la Secretaría Técnica, velará por la seguridad de las instalaciones del Concejo, haciendo uso de los recursos legales a su alcance. En dicho espacio estará estrictamente prohibida la entrada a toda persona armada, con excepción del personal de Seguridad Ciudadana que tenga a cargo su resguardo.</p>	<p>Artículo 22. Para los casos de emergencia que pongan en riesgo la seguridad de las personas integrantes del Concejo o de quienes se encuentren presentes al interior del mismo durante el desarrollo de una sesión, la Presidenta o el Presidente, con el apoyo de la Secretaría Técnica, tomará las medidas necesarias, haciendo uso de los recursos legales a su alcance, en tanto interviene la autoridad competente. En dicho espacio estará estrictamente prohibida la entrada a toda persona armada, con excepción del personal de Seguridad Ciudadana que tenga a cargo su resguardo.</p>
<p>Artículo 24. Las propuestas de los asuntos que las y los Concejales deseen agendar en el orden del día, deberán hacerlos llegar a la Secretaría Técnica, acompañadas, en su caso, de la documentación necesaria para adjuntarla a la convocatoria en la siguiente sesión que se programe.</p>	<p>Artículo 24. Las propuestas de los asuntos que las Concejales y los Concejales deseen agendar en el orden del día, deberán hacerlos llegar a la Secretaría Técnica, acompañadas, en su caso, de la documentación necesaria para adjuntarla a la convocatoria en la siguiente sesión que se programe.</p>
<p>Artículo 25. Para la integración de la propuesta de orden del día de las sesiones ordinarias, la Secretaría Técnica considerará exclusivamente los asuntos que le hayan sido presentados por los integrantes o comisiones del Concejo, en tiempo y forma, de acuerdo con los plazos señalados en el artículo anterior, acompañando en su caso, los documentos de trabajo que se presentarán en la sesión.</p>	<p>Artículo 25. Para la integración de la propuesta de orden del día de las sesiones ordinarias, la Secretaría Técnica solicitará mediante oficio a las y los integrantes del Concejo, previa celebración de la siguiente sesión ordinaria, los temas que deseen agregar al orden del día, con la finalidad de ser integrados en tiempo y forma en la convocatoria respectiva. Propuestas que serán acompañadas de los documentos necesarios para el desarrollo de la sesión.</p>
<p>Artículo 27. De conformidad con lo señalado en el Artículo 91 de la Ley Orgánica, el contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberá difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados del Concejo, el cual deberá de contener, como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal; II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; 	<p>Artículo 27. De conformidad con lo señalado en el Artículo 91 de la Ley Orgánica, el contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados de las oficinas del Concejo, con por lo menos 72 horas previas a la celebración de la sesión.</p> <p>El desarrollo de las sesiones del Concejo, se llevará conforme al orden del día que contenga como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;

<p>III. Aprobación del orden del día;</p> <p>IV. Si fuera el caso, los asuntos turnados para el estudio de las Comisiones;</p> <p>V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y</p> <p>VI. Asuntos generales.</p>	<p>II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;</p> <p>III. Aprobación del orden del día;</p> <p>IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;</p> <p>V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y</p> <p>VI. Asuntos generales.</p>
<p>Artículo 29. ...</p> <p>La notificación podrá hacerse por escrito o bien, mediante medios electrónicos registrados por cada una de las personas concejales, así como el estrado electrónico del Concejo, mismo que se encontrará en la página de la Alcaldía para efectos de mayor publicidad.</p>	<p>Artículo 29. ...</p> <p>La notificación podrá hacerse por escrito o bien, mediante medios electrónicos registrados por cada una de las Concejales y Concejales, así como el estrado electrónico del Concejo, mismo que se encontrará en la página de la Alcaldía para efectos de mayor publicidad.</p>
<p>Artículo 32. Las sesiones ordinarias del Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:</p> <p>PASE DE LISTA</p> <p>1. Previo a la declaratoria de apertura de la sesión, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, pasará lista de asistencia, con la finalidad de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.</p> <p>VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM</p> <p>2. Una vez verificado el quórum, solicitará a la Presidencia del Concejo que proceda a declarar la apertura formal de la sesión.</p> <p>APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA</p> <p>3. Se procederá a la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. La Presidencia del Concejo, a solicitud de la Secretaría Técnica, podrá dispensar la lectura del orden del día y su documentación anexa.</p>	<p>Artículo 32. Las sesiones ordinarias del Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:</p> <p>I. PASE DE LISTA</p> <p>Previo a la declaratoria de apertura de la sesión, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, pasará lista de asistencia, con la finalidad de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.</p> <p>II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM</p> <p>Una vez verificado el quórum, solicitará a la Presidencia del Concejo que proceda a declarar la apertura formal de la sesión.</p> <p>III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</p> <p>Una vez realizado el pase de lista y verificado el quórum legal, se dará lectura y en su caso aprobará el acta de la sesión anterior.</p> <p>IV. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA</p> <p>Se procederá a la lectura y, en su caso, aprobación del orden</p>

<p>DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA</p> <p>4. Desahogo del orden del día, el cual podrá contener los siguientes puntos:</p> <p>I. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;</p> <p>II. Avisos y comunicaciones oficiales;</p> <p>III. Disposiciones generales con el carácter de bandos, si hubiera que tratarse;</p> <p>IV. Dictámenes;</p> <p>V. Puntos de Acuerdo;</p> <p>VI. Silla Ciudadana, si hubiera que tratarse;</p> <p>VII. Asuntos generales; y</p> <p>VIII. Cierre de la sesión.</p>	<p>del día. La Presidencia del Concejo, a solicitud de la Secretaría Técnica, podrá dispensar la lectura del orden del día y su documentación anexa.</p> <p>V. DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA</p> <p>Desahogo del orden del día, mismo que deberá contener lo referido en el artículo 27 de este Reglamento.</p>	
<p>Artículo 36.</p> <p>Las sesiones extraordinarias se desarrollarán de conformidad con lo establecido en los numerales I, II, IV y V del artículo 32 del presente Reglamento. El desahogo del día sólo podrá contener los asuntos agendados. En dichas sesiones no se considerarán los asuntos generales</p>	<p>Artículo 36.</p> <p>Las sesiones extraordinarias se desarrollarán de conformidad con lo establecido en los numerales I, II, IV y V del artículo 33 del presente Reglamento. El desahogo del día sólo podrá contener los asuntos agendados. En dichas sesiones no se considerarán los asuntos generales</p>	<p>Artículo modificado en Sesión de Comisión</p>
<p>ORDEN DEL DÍA</p> <p>Artículo 38.</p> <p>Las propuestas de los asuntos que las Concejalas y los Concejales que deseen agendar en el orden del día,</p>	<p>SE DEROGA</p>	<p>SE ELIMINA EL CONTENIDO DE ESTE ARTICULO</p>

<p>deberán hacerlos llegar a la Secretaría Técnica, acompañadas, en su caso, de la documentación necesaria para adjuntarla a la convocatoria en la siguiente sesión que se programe y se pondrán a disposición de las Concejalas y los Concejales.</p> <p>Artículo 39</p> <p>Para efectos de promover la transparencia proactiva en los asuntos que se someterán a consideración del Concejo, la Secretaría Técnica publicará el proyecto de orden del día en el sitio de internet de la Alcaldía, con un día hábil de antelación a la celebración de la sesión ordinaria. En el caso de las sesiones extraordinarias, el proyecto de orden del día se publicará tan pronto como se cuente con él.</p> <p>DE LAS SUPLENCIAS Artículo 40.</p> <p>En los supuestos en que alguna o alguno de las y los Concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente.</p> <p>En los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la Concejala o el Concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.</p> <p>La o el Concejal propietario podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.</p> <p>Para la determinación de la ausencia temporal o definitiva, así como la solicitud de licencia temporal o definitiva de la persona titular de la Alcaldía o de las y los Concejales, se estará a lo establecido en el artículo 53, Apartado A, numeral 8, de la Constitución Local y artículos 65 al 70 de la Ley Orgánica.</p>	<p>Para efectos de promover la transparencia proactiva en los asuntos que se someterán a consideración del Concejo, la Secretaría Técnica publicará el proyecto de orden del día en el sitio de internet de la Alcaldía con una antelación mínima de 72 horas para las sesiones ordinarias y de 24 horas para las sesiones extraordinarias. En el caso de las sesiones extraordinarias, el proyecto de orden del día se publicará tan pronto como se cuente con él.</p> <p>DE LAS SUPLENCIAS Artículo 40.</p> <p>En los supuestos en que alguna o alguno de las Concejalas y los Concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente.</p> <p>En los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la Concejala o el Concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.</p> <p>La Concejala o el Concejal propietario podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.</p> <p>Para la determinación de la ausencia temporal o definitiva, así como la solicitud de licencia temporal o definitiva de la persona titular de la Alcaldía o de las Concejalas y los Concejales, se estará a lo establecido en el artículo 53, Apartado A, numeral 8, de la Constitución Local y artículos 65 al 70 de la Ley Orgánica.</p>	
		<p>Se deberá crear un CAPÍTULO V "DE LAS SUPLENCIAS", con la finalidad de dar coherencia al contenido del Título.</p>

<p>Artículo 42. Durante el pase de lista a que se refiere el numeral 1 del artículo 30 de este ordenamiento, la Secretaría Técnica informará al Pleno la recepción de los justificantes de las ausencias de las personas Concejales que, en su caso, haya recibido</p>	<p>Artículo 42. Durante el pase de lista a que se refiere el numeral 1 del artículo 32 de este ordenamiento, la Secretaría Técnica informará al Pleno la recepción de los justificantes de las ausencias de las personas Concejales que, en su caso, haya recibido.</p>	<p>Es importante tomar en cuenta la remuneración de los artículos.</p>
<p>Artículo 48 V. Firma de la o el Presidente o de las y los Concejales que lo proponen</p>	<p>Artículo 48 V. Firma de la o el Presidente o de las Concejales y los Concejales que lo proponen</p>	
<p>Artículo 51 Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma: I. Exposición de motivos por la, el o las y los promoventes, según sea el caso; II. A través de una lista de las y los oradores, hasta dos a favor y dos en contra, quienes podrán hablar hasta por cinco minutos, siempre y cuando existan oradores en contra, de lo contrario se procederá inmediatamente a la votación económica;</p>	<p>Artículo 51 Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma: I. Exposición de motivos por la, el o las y los promoventes, según sea el caso, con una duración máxima de cinco minutos. II. A través de una lista de las y los oradores, hasta dos a favor y dos en contra, quienes podrán hablar hasta por tres minutos, siempre y cuando existan oradores en contra, de lo contrario se procederá inmediatamente a la votación económica;</p>	<p>Artículo modificado en Sesión de Comisión</p>
<p>Artículo 52. Sólo podrán dispensar del procedimiento a que se refiere la fracción V del artículo 49, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la Concejala o el Concejal promovente ante el Pleno del Concejo, como de urgente y obvia resolución.</p>	<p>Artículo 52. Sólo podrán dispensar del procedimiento a que se refiere la fracción V del artículo 50, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la Concejala o el Concejal promovente ante el Pleno del Concejo, como de urgente y obvia resolución.</p>	<p>Es importante tomar en cuenta la remuneración de los artículos.</p>
<p>Art. 53 Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma: I. A través de una lista de las y los oradores,</p>	<p>Art. 53 Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma: I. Exposición de motivos por la, el o las y los</p>	

<p>hasta dos a favor y dos en contra, quienes podrán hablar hasta por cinco minutos, siempre y cuando existan oradores en contra, de lo contrario se procederá inmediatamente a la votación económica;</p> <p>II. Cuando concluyan las intervenciones de las y los oradores, la o el Presidente preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica si el proyecto es calificado como de urgente y obvia resolución;</p> <p>En caso de no ser así calificado el proyecto, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, lo turnará a la o las Comisiones correspondientes para su análisis y dictamen.</p> <p>Artículo 54. Durante el desarrollo de las sesiones, la Presidencia otorgará el uso de la palabra a las y los Concejales en el orden en que lo soliciten para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando; observando en todo momento una conducta adecuada y de respeto. Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este reglamento estarán absolutamente prohibidos. Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que alguna persona integrante del Concejo solicite una moción.</p> <p>Art. 55</p> <p>V. Rectificación de trámite o turno; procede para que alguna o algún Concejal solicite la ampliación del turno para que un asunto sea del conocimiento de otra Comisión distinta a la originalmente considerada por la o el Presidente, misma que se realizará por escrito de la o el Concejal; si la Presidencia la acepta, rectificará el turno.</p> <p>Artículo 55. La solicitud de la palabra podrá ser de: ...</p>	<p>promoventes, según sea el caso.</p> <p>II. A través de una lista de las y los oradores, hasta dos a favor y dos en contra, quienes podrán hablar hasta por cinco minutos, siempre y cuando existan oradores en contra, de lo contrario se procederá inmediatamente a la votación económica;</p> <p>III. Cuando concluyan las intervenciones de las y los oradores, la o el Presidente preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica si el proyecto es calificado como de urgente y obvia resolución;</p> <p>IV. En caso de no ser así calificado el proyecto, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, lo turnará a la o las Comisiones correspondientes para su análisis y dictamen.</p> <p>Artículo 54. Durante el desarrollo de las sesiones, la Presidencia otorgará el uso de la palabra a las Concejales y los Concejales en el orden en que lo soliciten para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando; observando en todo momento una conducta adecuada y de respeto. Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este reglamento estarán absolutamente prohibidos. Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que alguna persona integrante del Concejo solicite una moción</p> <p>Art. 55</p> <p>V. Rectificación de trámite o turno; procede para que alguna Concejala o algún Concejal solicite la ampliación del turno para que un asunto sea del conocimiento de otra Comisión distinta a la originalmente considerada por la o el Presidente, misma que se realizará por escrito de la o el Concejal; si la Presidencia la acepta, rectificará el turno.</p> <p>Artículo 55. La solicitud de la palabra podrá ser de: ...</p>
---	---

<p>Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración de la persona titular de la Presidencia del Concejo.</p>	<p>Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos.</p>	
<p>Artículo 59. A solicitud de la Secretaría Técnica, y previa autorización del Pleno del Concejo, se podrá solicitar que la votación sea nominal y esta se efectuara en la siguiente forma:</p> <p>Artículo 61. Las y los integrantes del Concejo o de las Comisiones, podrán formular su posicionamiento por escrito, a través del cual expresan su desacuerdo con uno o varios puntos y sus efectos, o bien, solo con una parte argumentativa, del asunto o acuerdo respectivo que se someta a consideración. La o el integrante que formule su voto recurrente, deberá presentarlo por escrito al inicio de la sesión de que se trate.</p>	<p>Art. 59. En algunos casos, previa autorización del Concejo, se podrá solicitar que la votación sea nominal.</p> <p>Artículo 61. Las y los integrantes del Concejo o de las Comisiones podrán formular su posicionamiento por escrito, a través del cual expresen su desacuerdo con uno o varios puntos y sus efectos, o bien, solo con una parte argumentativa del asunto o acuerdo respectivo que se someta a consideración. Será emitido durante la sesión y deberá ser entregado por escrito con la finalidad de ser anexado al acta correspondiente.</p>	<p>Artículo modificado en Sesión de Comisión</p>
<p>Artículo 62. Las y los integrantes del Concejo o de las Comisiones, podrán formular su posicionamiento por escrito mediante el cual expresen su desacuerdo respecto de la decisión tomada por la mayoría, relativo al sentido del proyecto que se someta a consideración. La o el integrante que formule su voto particular, deberá presentarlo por escrito al inicio de la sesión de que se trate.</p>	<p>Artículo 62. Las y los integrantes del Concejo o de las Comisiones podrán formular su posicionamiento por escrito, mediante el cual expresen su desacuerdo respecto de la decisión tomada por la mayoría, relativo al sentido del proyecto que se someta a consideración. Será emitido durante la sesión y deberá ser entregado por escrito con la finalidad de ser anexado al acta correspondiente.</p>	<p>Artículo modificado en Sesión de Comisión</p>
<p>Artículo 65. Voto Razonado: Posicionamiento razonado será emitido cuando en un determinado asunto, con independencia de la opinión general, se está en sentido positivo o negativo y se enlistan y precisan cuestiones adicionales. Será emitido durante la sesión y deberá ser entregado por escrito, previo al inicio de la sesión, para ser anexado al acta correspondiente. Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la</p>	<p>Art. 65 Voto Razonado: Posicionamiento razonado será emitido cuando en un determinado asunto, con independencia de la opinión general, se está en sentido positivo o negativo y se enlistan y precisan cuestiones adicionales. Será emitido durante la sesión y deberá ser entregado por escrito con la finalidad de ser anexado al acta correspondiente.</p>	

<p>conclusión de la sesión.</p> <p>Artículo 66. El voto razonado contendrá cuando menos, los siguientes elementos:</p> <p>I. Encabezado o título en el cual se especifica el asunto objeto del mismo;</p> <p>II. Nombre de la Comisión emisora del dictamen;</p> <p>III. Fundamento legal;</p> <p>IV. Consideraciones que expliquen el sentido afirmativo o negativo respecto del dictamen aprobado por la mayoría;</p> <p>V. Firma autógrafa; y</p> <p>VI. Lugar y fecha de emisión.</p>	<p>Artículo 66. El voto razonado contendrá cuando menos, los siguientes elementos:</p> <p>I. Encabezado o título en el cual se especifica el asunto objeto del mismo;</p> <p>II. Fundamento legal;</p> <p>III. Consideraciones que expliquen el sentido afirmativo o negativo;</p> <p>IV. Firma autógrafa; y</p> <p>V. Lugar y fecha de emisión.</p>
<p>Artículo 75. La integración de las Comisiones se hará por planilla a propuesta de la o el Presidente del Concejo, se integrarán por tres Concejales y se aprobará por mayoría simple de las y los integrantes presentes del Concejo.</p>	<p>Artículo 75. La integración de las Comisiones se hará por planilla a propuesta de la o el Presidente del Concejo, se integrarán por tres Concejales y se aprobará por mayoría simple de las y los integrantes presentes del Concejo.</p>
<p>Artículo 83. ...</p> <p>VII. La o el Presidente de la Comisión levantará el acta de cada sesión o mesa de trabajo, en la que hará constar la relación breve de los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Debiendo ser aprobada y firmada por las Concejales asistentes integrantes de la Comisión.</p> <p>IX. El presidente de la Comisión elaborará el acta de cada sesión o mesa de trabajo, en la que hará constar la relación breve de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo ser aprobada y firmada por las personas Concejales asistentes integrantes de la Comisión</p>	<p>Artículo 83. ...</p> <p>VII. La o el Presidente de la Comisión levantará el acta de cada sesión o mesa de trabajo, en la que hará constar la relación breve de los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Debiendo ser aprobada y firmada por las Concejales y los Concejales asistentes integrantes de la Comisión.</p> <p>IX. El presidente de la Comisión elaborará el acta de cada sesión o mesa de trabajo, en la que hará constar la relación breve de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo ser aprobada y firmada por las Concejales y los Concejales asistentes integrantes de la Comisión.</p>
<p>Artículo 110. Las y los Concejales deberán presentar anualmente un informe de actividades. Dicho informe deberá contener, al menos, los siguientes rubros: ...</p> <p>III. Los informes anuales de cada una de las y los Concejales.</p>	<p>Artículo 110. Las Concejales y los Concejales deberán presentar anualmente un informe de actividades. Dicho informe deberá contener, al menos, los siguientes rubros:</p> <p>III. Los informes anuales de cada una de las Concejales y los Concejales.</p>

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

**CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES**

**CAPÍTULO III
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES**

**CAPÍTULO IV
DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA CONCEJO**

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO**

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO I
DE LA PRESIDENCIA**

**CAPÍTULO II
DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES**

**CAPÍTULO III
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**CAPÍTULO IV
DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN**

**CAPÍTULO V
DE LAS SUPLENCIAS**

**TÍTULO TERCERO
DE LOS ESPACIOS DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL SALÓN DE SESIONES**

**TÍTULO CUARTO
DE LAS SESIONES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO I
DEL ORDEN DEL DÍA**

**CAPÍTULO II
DE LAS SESIONES, LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

**CAPÍTULO III
DEL QUÓRUM**

**CAPÍTULO IV
DE LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS**

**CAPÍTULO V
DE LAS DISCUSIONES EN EL PLENO DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO VI
DE LAS VOTACIONES**

**CAPÍTULO VII
DE LAS ACTAS Y ACUERDOS**

**TÍTULO QUINTO
DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO I
DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO IV
DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO V
DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES**

**TÍTULO SEXTO
DE LA COMPARECENCIA Y LA SILLA CIUDADANA**

**CAPÍTULO I
DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS TITULARES
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO II
DE LA SILLA CIUDADANA**

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INFORMES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INFORMES DEL CONCEJO**

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y obligatoria para la Alcaldesa o Alcalde, las Concejalas y los Concejales, así como las personas Titulares de las Unidades Administrativas y demás personal de la Alcaldía.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Lo no previsto por el presente reglamento, se ajustará a lo previsto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno del Concejo de la Alcaldía, así como cualquier normatividad vigente y aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se entenderá por:

- I. Acta de Sesión:** El documento que contiene una síntesis de los puntos del orden del día desahogados en las sesiones del Concejo o de las Comisiones.
- II. Acuerdo:** La resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de los votos de las personas integrantes del Concejo o de las Comisiones, respecto de un tema puesto a su consideración dentro de las sesiones.
- III. Alcaldía:** El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, integrado por una Alcaldesa o Alcalde, Concejales y demás integrantes de la administración pública de la Alcaldía.
- IV. Archivo:** Es el conjunto orgánico de documentos que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencia, atribuciones o funciones el Concejo o sus integrantes, en cualquier soporte o formato que contenga la información generada de manera impresa, audiovisual, fotográfico, filmica, digital, electrónica, sonora y visual.
- V. Asuntos generales:** Temas inherentes al propio Concejo, de carácter plural o singular, que traten sobre la demarcación, comunidad y causas de fuerza mayor, así como cualquier asunto relacionado con el gobierno de la Alcaldía, sus políticas públicas, programas, servicios y acciones administrativas.
- VI. Bando:** Disposición general de carácter normativo que emite la Alcaldía La Magdalena Contreras a fin de reglamentar el ejercicio de sus facultades exclusivas, que deberán ser observadas por todos los habitantes de la demarcación territorial.
- VII. Comisión:** Es un órgano interno de organización, integrado paritariamente por las y los Concejales que contribuye al mejor y más expedito desempeño de las funciones de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público de la Alcaldía La Magdalena Contreras, integradas con el objetivo de conocer, analizar, discutir, aprobar y dictaminar, asuntos de la materia de su competencia.
- VIII. Concejala/Concejal:** Persona integrante del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, electa por voto popular, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía.

IX. Concejo: Órgano colegiado integrado por una Presidencia, cuyo titular es la Alcaldesa o Alcalde, y las Concejales y los Concejales electos paritariamente, por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

X. Concejo Abierto: Principio rector del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el que la ciudadanía puede presenciar y participar en la deliberación de asuntos de interés para la comunidad y bienestar de la población.

XI. Control del Gasto Público: Función del Concejo que consiste en revisar los egresos y la aplicación de los recursos públicos de conformidad con el presupuesto aprobado.

XII. Coordinación: Acciones implementadas por quienes sean servidores públicos de la Alcaldía entre sí mismos, de manera conjunta, o bien, con autoridades federales o del gobierno local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones que otorga la Constitución Local y demás normatividad vigente.

XIII. Convocatoria: Es el anuncio formal que cita a reunión con indicación del orden del día del Concejo o Comisión del Concejo, emitida por la persona titular de la Alcaldía, y/o a través de la Secretaría Técnica del Concejo, por las dos terceras partes de los integrantes del mismo; y el por la Presidencia y/o Secretaría de la Comisión del Concejo de que se trate.

XIV. Demarcación Territorial: Unidad básica de la división territorial y organización administrativa de la Ciudad de México.

XV. Dictamen: Acuerdo emitido por una o varias Comisiones que contiene una opinión legal, fundada y motivada, sobre un asunto o propuesta, sometidas a su consideración.

XVI. Evaluación: Atribución del Concejo que consiste en examinar las acciones de gobierno establecidas en los Programas de la Alcaldía, con el objeto de emitir opiniones y recomendaciones.

XVII. Dictamen de Impacto presupuestal: Resolución que determina la cantidad de recursos monetarios que deben considerarse como efecto, sobre la hacienda pública, de dar cumplimiento a un determinado instrumento jurídico o normativo vigente o susceptible de entrar en vigor; relacionado con las funciones y atribuciones de la Alcaldía; bien sea en el sentido de captación (ingresos) o de erogación (egresos) de dichos recursos. Ambos efectos pueden ocurrir en sentido positivo o negativo, en el marco del presupuesto público.

XVIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

XIX. Moción: Proposición que realiza una persona Concejal o grupo de Concejales durante el desarrollo de una sesión, para interrumpir el discurso de un orador y objetar el asunto por acordar, o la decisión de trámite en las sesiones del Concejo o Comisiones, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

XX. Medios o notificaciones electrónicas: Las comunicaciones oficiales que se realicen entre los miembros del Concejo a través del correo institucional u otros medios electrónicos cifrados.

XXI. Pleno: Es el máximo órgano de dirección del Concejo, que se constituye por quienes se encuentren presentes en el desarrollo de sus sesiones.

XXII. Posicionamiento: Opinión emitida por un Concejal o Concejala, para fijar su postura referente a un tema.

XXIII. Presidente del Concejo: La persona que preside el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, y que coincide con la o el titular de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

XXIV. Programa de Ordenamiento Territorial: Es el instrumento elaborado por la Alcaldía con opinión del Concejo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXV. Punto de Acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración presentada por la persona titular de la Alcaldía, por un Concejal, Concejala o varias, que deberá ser respondida por las Unidades

Administrativas en un plazo de ocho días hábiles, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidad de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

XXVI. Quórum: Es el número mínimo de las Concejalas y los Concejales requerido que deben estar presentes en las Sesiones o Comisiones para sesionar, así como para realizar votaciones. Este número equivale a dos terceras partes del total de sus integrantes;

XXVII. Reglamento: Reglamento del Concejo de la Alcaldía Magdalena Contreras.

XXVIII. Secretaría Técnica: Área del Concejo responsable de coordinar y gestionar las actividades necesarias para el funcionamiento adecuado del órgano colegiado.

XXIX. Sesión: Es la reunión donde convergen la persona titular de la Alcaldía, así como las y los Concejales de la Alcaldía La Magdalena Contreras en Pleno y/o en Comisiones.

XXX. Silla Ciudadana: Instrumento de participación ciudadana mediante el cual la ciudadanía puede intervenir con derecho a voz en las sesiones del concejo.

XXXI. Supervisión: Función del Concejo que consiste en verificar que la Alcaldía realice las acciones establecidas en sus Programas.

XXXII. Urgente u obvia resolución: Es un mecanismo para dar trámite ágil y expedito a un asunto competencia del Concejo sin que tenga que ser remitido por el Pleno del Concejo o a la comisión correspondiente para que siga su proceso de dictaminación tradicional, de conformidad con las disposiciones establecidas en este reglamento.

XXXIII. Votación: Es el proceso y la consecuencia de votar. La votación es el medio por el cual las y los Concejales deciden si aprueban o no un asunto sometido a su consideración, y su voto colectivo determina el resultado de esa consulta.

XXXIV. Voto: Es el acto por el cual las y los integrantes del Concejo se pronuncian a favor o en contra de un asunto sometido a su consideración.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. La persona titular de la Alcaldía, las Concejalas y los Concejales, así como los integrantes de la administración pública de La Magdalena Contreras, se sujetarán en todo momento a los principios de buena administración, buen gobierno y concejo abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

Además de los señalados en el párrafo anterior, también estarán sujetos a los principios rectores establecidos en La Constitución Política de la Ciudad de México, y deberán actuar conforme a las finalidades que define el Artículo 53, Apartado A, Numeral 2, de la misma.

CAPÍTULO IV DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONCEJO

Artículo 5. El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

Artículo 6. El Concejo, así como las personas que lo integran, garantizarán en el ámbito de competencia, la participación de las y los habitantes de la demarcación en los asuntos públicos que sean de interés, a través de los mecanismos de Participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley de la materia. Promoverá el pleno respeto de los derechos humanos.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

Artículo 7. Las atribuciones del Concejo como órgano colegiado son las siguientes:

- I. Discutir y, en su caso, aprobar con el carácter de bando, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación;
- III. Aprobar el Programa de Gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- VII. Proponer, opinar y/o ratificar los convenios de colaboración que suscriba la Alcaldía La Magdalena Contreras con otra Alcaldía, con la Ciudad de México, la Federación, los Estados o Municipios limítrofes;
- VIII. Emitir su reglamento interno;
- IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;
- X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca el reglamento;
- XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
- XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;
- XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca el reglamento;
- XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;
- XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;
- XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación, podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;
- XIX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley Orgánica.

Artículo 8. El Concejo de la Alcaldía podrá revocar sus acuerdos y resoluciones, en los siguientes casos:

- I. Cuando se hayan dictado en contravención de la ley;

II. Por error u omisión probado; y

III. Cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO

CAPÍTULO I DE LA PRESIDENCIA

Artículo 9. La o el Presidente del Concejo, además de las atribuciones que le establecen la Constitución Local y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

- I. Convocar a Sesión del Pleno del Concejo a través de la Secretaría Técnica, para sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes; en el supuesto de que se encuentre vacante el cargo de la Secretaría Técnica, el Alcalde, en su calidad de Presidente, podrá citar a sesión del Pleno del Concejo.
- II. Presidir las sesiones del Concejo, con voz y voto, con excepción de aquellas que prevea la Ley Orgánica;
- III. Tomar protesta correspondiente a las Concejales y los Concejales;
- IV. Hacer la declaratoria del inicio de las Sesiones del Concejo;
- V. Definir el proyecto de orden del día de las Sesiones del Concejo con apoyo de la Secretaría Técnica, pudiendo solicitar sean incorporados asuntos que por su naturaleza sean de urgente resolución para desahogarse en esa sesión respectiva;
- VI. Dirigir las Sesiones del Concejo cuidando que se desarrollen conforme a todos los asuntos del orden del día;
- VII. Conceder el uso de la palabra a las Concejales y los Concejales en el orden que lo soliciten en las Sesiones del Concejo para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;
- VIII. Turnar, en su caso, los asuntos a las Comisiones correspondientes;
- IX. Atender las mociones que se formulen por los integrantes del Concejo durante el desarrollo de la Sesión;
- X. Citar previo acuerdo del Concejo en los términos de la Ley Orgánica y el presente Reglamento a cualquier titular de Unidad Administrativa de la Alcaldía;
- XI. Vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento; y
- XII. Las demás que establezcan las Leyes aplicables en el ejercicio de las atribuciones conferida al Concejo y para desarrollo del mismo.

Artículo 10. La o el Presidente del Concejo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, tiene las obligaciones siguientes:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones del Concejo para los efectos de presidirlas, asegurando en todo momento el adecuado desarrollo de las mismas;
- II. Ejecutar los acuerdos del Concejo e informar su cumplimiento;
- III. Hacer uso de la voz en las Sesiones del Concejo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;
- IV. Emitir su voto en las resoluciones del Concejo y, en caso de empate, podrá hacer válido su voto de calidad; cuando ejerza su voto de calidad, expresará las razones que motivaron su voto;

- V. Conceder el uso de la voz a los miembros del Concejo en el orden que lo soliciten;
- VI. Observar y hacer que los demás miembros del Concejo, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones;
- VII. Emitir una moción a instancia propia o a solicitud de alguna de los miembros del Concejo, al integrante que no observe una conducta adecuada o de respeto durante el desarrollo de la Sesión;
- VIII. Proponer al Concejo las Comisiones que competa los asuntos correspondientes;
- IX. Velar porque las Concejalas y los Concejales cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;
- X. Firmar las actas de las sesiones;
- XI. Designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial;
- XII. Representar a la Alcaldía en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.

CAPÍTULO II DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES

Artículo 11. Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

- I. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;
 - II. Recibir retribución que será cubierta en los términos que señale la normatividad aplicable;
 - III. Contar con los recursos humanos y materiales que les permita desempeñar con eficacia y dignidad su cargo;
 - IV. Disponer de los servicios de comunicación e informáticos para el desarrollo de su función con base en las disponibilidades de los recursos presupuestarios con que cuente la Alcaldía;
 - V. Contar con asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo;
 - VI. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados;
 - VII. Formar parte de una o más comisiones del Concejo;
 - VIII. Presentar moción o propuesta para ejercer cualquier facultad conferida por ley, al Concejo;
 - IX. Solicitar licencia al ejercicio de su cargo;
 - X. Integrar las comisiones y participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes, observaciones y recomendaciones;
 - XI. Asistir con voz y voto a las sesiones del Concejo;
 - XII. Hacer uso de la voz cuando la o el Presidente del Concejo así lo autorice, en los tiempos establecidos en este Reglamento;
 - XIII. Asistir con voz, pero sin voto, a reuniones de comisiones de las que no forme parte;
 - XIV. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;
- 

XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con la debida anticipación a la celebración de la sesión de conformidad con el artículo 26 de este Reglamento; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

XVI. A recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas sesiones de Concejo con la anticipación señalada por la Ley;

XVII. Solicitar que una sesión sea a puerta cerrada cuando se considere por la trascendencia de los temas a tratar;

XVIII. Solicitar que se convoque a cualquier Titular de las Unidades Administrativas, para rendir informes, desahogar un asunto de su competencia ante el pleno del Concejo o en comisiones del mismo; siempre y cuando, dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple de las y los concejales;

XIX. Solicitar las correcciones de acta, cuando éstas resulten procedentes; y

XX. Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 12. Además de las obligaciones conferidas en la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las Concejales y los Concejales deberán:

I. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del Concejo y de las comisiones a las que pertenezca;

II. Acatar los acuerdos del Concejo y comisiones;

III. Abstenerse de realizar actos que no se encuentren dentro de las funciones que desempeñen;

IV. Guardar reserva de la información a la que por motivo de su cargo o comisión tengan acceso, conforme a lo establecido en las Leyes y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales;

V. Abstenerse de utilizar recursos económicos, humanos y materiales que disponga, para fines distintos a su encargo;

VI. Presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores ante los habitantes de la Demarcación Territorial, del cual deberá enviar una copia al Concejo para su integración en el informe que deberá rendir como cuerpo colegiado.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 13. El Concejo contará con una Secretaría Técnica que será ratificada por la mayoría simple de los miembros, a partir de una propuesta realizada por la Alcaldesa o el Alcalde, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

I. En sesión ordinaria, la o el Presidente presentará ante el Concejo a la persona propuesta para ocupar el cargo;

II. Se procederá a la votación.

Las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar de manera sólida y sustentada, la remoción o sustitución de la Secretaría Técnica.

Artículo 14. Además de las que establece la Ley Orgánica, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Hacer uso de la voz con autorización de la o el Presidente del Pleno o de las Comisiones para aclarar un punto o ilustrar las discusiones que se lleven a cabo durante las sesiones correspondientes;

II. Recibir y registrar los expedientes de los asuntos que son turnados o remitidos, dando inmediatamente cuenta de ellos a la presidencia y, en su caso, a los presidentes de las Comisiones;

- III. Preparar y remitir, bajo las indicaciones de la o el Presidente del Concejo, la convocatoria, el proyecto de Orden del Día y los documentos necesarios para las reuniones del Pleno;
- IV. Someter a la aprobación del Concejo, el Proyecto de orden del día;
- V. Llevar el registro de asistencia de las y los Concejales, además las justificaciones de las ausencias;
- VI. Elaborar el acta de las sesiones del Concejo y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Notificar los asuntos aprobados en sesión de Concejo a quien corresponda;
- VIII. Facilitar a los integrantes del Concejo asesoría para el buen desempeño de sus funciones;
- IX. Dar respuesta por escrito a la información que le sea solicitada por la o el Presidente o las Concejales y los Concejales en un término no mayor a diez días hábiles. En caso de que la información se solicite como acuerdo del Concejo, se deberá presentar en la siguiente sesión;
- X. Publicar las actas en los medios que se instruyan;
- XI. Remitir y notificar mediante oficio a los Titulares de las Unidades Administrativas en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la celebración de la Sesión de Concejo los acuerdos que sean de su competencia;
- XII. Procurar la transmisión en vivo a través de los medios electrónicos determinados por la Alcaldía, garantizando que las sesiones del Pleno del Concejo y sus comisiones sean videograbadas, mismas que formarán parte del archivo general del Concejo;
- XIII. Integrar el informe del Concejo; y
- XVI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales o las que acuerde el Concejo.

CAPÍTULO IV DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN

Artículo 15. El Concejo se instalará solemne y públicamente el día primero de octubre del año de la elección que corresponda, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica.

Artículo 16. Para la instalación de la Alcaldía se observará lo siguiente:

- I. Protesta de Ley de la Alcaldesa o el Alcalde electo ante el Congreso de la Ciudad;
- II. Toma de protesta a las personas integrantes del Concejo por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones; y
- III. Declaración de Instalación formal de la Alcaldía por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.

Artículo 17. El mismo día en sesión solemne en la sede oficial, la persona titular de la Alcaldía tomará protesta a las personas electas para integrar el Concejo bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal;
- III. Honores a los Símbolos Patrios;
- IV. Toma de protesta;
- V. Instalación del Concejo de la Alcaldía por el periodo correspondiente; y

VI. Cierre de la Sesión.

Artículo 18. En la sesión de toma de protesta de las Concejalas y los Concejales, las autoridades salientes entregarán a las entrantes un documento que contenga la situación que guarda el gobierno y la Administración Pública de la Alcaldía. Dicha información será de carácter público y se le dará la máxima difusión entre la población de la demarcación territorial, se tendrá a disposición de la comunidad en las oficinas de información pública de la Alcaldía y se publicará en la página web. El procedimiento de entrega-recepción se llevará a cabo en términos que disponga la Ley en la materia.

Artículo 19. La Alcaldía se instalará con la presencia de la mayoría de los integrantes, en caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de las personas integrantes de la Alcaldía, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 20. En los supuestos en que alguna o alguno de las Concejalas y los Concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente.

En los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la Concejala o el Concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

La Concejala o el Concejal propietario podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

Para la determinación de la ausencia temporal o definitiva, así como la solicitud de licencia temporal o definitiva de la persona titular de la Alcaldía o de las Concejalas y los Concejales, se estará a lo establecido en el artículo 53, Apartado A, numeral 8, de la Constitución Local y artículos 65 al 70 de la Ley Orgánica.

TÍTULO TERCERO DE LOS ESPACIOS DEL CONCEJO

CAPÍTULO ÚNICO DEL SALÓN DE SESIONES

Artículo 21. El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras tendrá su residencia oficial en el espacio administrativamente designado para ello, lugar donde se sesionará habitualmente, y deberá contar con los recursos mínimos necesarios para celebrar sus sesiones.

Artículo 22. El recinto oficial para la celebración de las sesiones del Pleno será cualquier espacio de la Alcaldía, que cuente con las condiciones para la ejecución de las mismas; en las sesiones solemnes, se observará lo establecido en el último párrafo del artículo 37 del presente reglamento.

Artículo 23. Para los casos de emergencia que pongan en riesgo la seguridad de las personas integrantes del Concejo o de quienes se encuentren presentes al interior del mismo durante el desarrollo de una sesión, la Presidenta o el Presidente, con el apoyo de la Secretaría Técnica, tomará las medidas necesarias, haciendo uso de los recursos legales a su alcance, en tanto interviene la autoridad competente. En dicho espacio estará estrictamente prohibida la entrada a toda persona armada, con excepción del personal de Seguridad Ciudadana que tenga a cargo su resguardo.

Artículo 24. Las Concejalas y los Concejales ocuparán su lugar en la mesa de sesiones. Cuando asistan a las sesiones del Concejo, las y los invitados especiales, ocuparán un lugar en la mesa y sólo podrán intervenir en el desarrollo de las sesiones cuando la Presidencia, previo acuerdo del Concejo, les otorgue el derecho de voz de acuerdo con el desahogo de los puntos a tratar en el orden del día.

De igual manera, deberán disponerse lugares en el salón de sesiones designado, para el público asistente, entre los que podrá estar el equipo de apoyo que brinde asesoría a las Concejalas y los Concejales.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS SESIONES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO I
DEL ORDEN DEL DÍA**

Artículo 25. Las propuestas de los asuntos que las Concejalas y los Concejales deseen agendar en el orden del día, deberán hacerlos llegar a la Secretaría Técnica, acompañadas, en su caso, de la documentación necesaria para adjuntarla a la convocatoria en la siguiente sesión que se programe.

Artículo 26. Para la integración de la propuesta de orden del día de las sesiones ordinarias, la Secretaría Técnica solicitará mediante oficio a las y los integrantes del Concejo, previa celebración de la siguiente sesión ordinaria, los temas que deseen agregar al orden del día, con la finalidad de ser integrados en tiempo y forma en la convocatoria respectiva. Propuestas que serán acompañadas de los documentos necesarios para el desarrollo de la sesión.

Artículo 27. La Concejal o el Concejal que presente cualquier asunto en el Concejo podrá retirarlo del orden del día si así lo considera pertinente.

Artículo 28. De conformidad con lo señalado en el Artículo 91 de la Ley Orgánica, el contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados de las oficinas del Concejo, con por lo menos 72 horas previas a la celebración de la sesión.

El desarrollo de las sesiones del Concejo, se llevará conforme al orden del día que contenga como mínimo:

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- VI. Asuntos generales.

**CAPÍTULO II
DE LAS SESIONES, LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

Artículo 29. El Concejo resolverá los asuntos de su competencia a través de sesiones:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias; y
- III. Solemnes

Dichas sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, observando en todo momento las reglas generales previstas en el presente reglamento.

Serán sesiones presenciales aquellas en las que todos los integrantes del Concejo estén físicamente presentes en el recinto oficial a que se refiere el artículo 22 de este reglamento.

Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas. Las sesiones virtuales se realizarán en tiempo real a través de las plataformas digitales con las que cuenta la Alcaldía. Dichas sesiones únicamente podrán celebrarse cuando se vea comprometida la seguridad de las y los integrantes del Concejo y los

asistentes a las sesiones, por decreto de autoridad competente por casos de salud pública o por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Concejo.

Las sesiones mixtas podrán desarrollarse con algunas personas integrantes del Concejo presentes de forma virtual y otras de forma presencial, para lo cual, deberán notificar a la Presidencia la forma en que opten para asistir a la sesión, en caso de que se determine que la misma se lleve a cabo en esta modalidad.

En caso de que se opte por llevar a cabo la sesión de forma mixta, tendrá que mencionarse esta circunstancia en la convocatoria correspondiente.

SESIONES ORDINARIAS

Artículo 30. Las sesiones ordinarias son aquellas que debe celebrar, con periodicidad mínima de un mes, el Concejo, como máximo órgano de dirección de la Alcaldía. Corresponde al presidente, o bien a las dos terceras partes de los integrantes del Concejo convocar a las sesiones del Concejo, por conducto de la Secretaría Técnica, quien lo hará, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación al inicio de la sesión, en los términos de la Ley Orgánica, precisando en ella el lugar, la fecha y la hora en que deberá llevarse a cabo la sesión.

La notificación podrá hacerse por escrito o bien, mediante medios electrónicos registrados por cada una de las personas concejales, así como el estrado electrónico del Concejo, mismo que se encontrará en la página de la Alcaldía para efectos de mayor publicidad.

Artículo 31. Si transcurridas dos horas del desarrollo de una Sesión Ordinaria sin que se hubiesen agotado los asuntos enlistados que motivaron su convocatoria, la misma se declara en Sesión Permanente, reanudándose a convocatoria de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica.

Durante el desarrollo de la reanudación de la Sesión, no podrá integrarse otro asunto que no esté comprendido en el orden del día original.

Artículo 32. Las Sesiones del Concejo son públicas y de concejo abierto, excepto aquellas que a juicio de la mayoría simple de las y los integrantes presentes del Concejo y por causa justificada, deban ser cerradas, cumpliendo con los requisitos y formalidades que señale este ordenamiento, o bien, que afecten la gobernabilidad de la demarcación territorial.

Cuando se haya declarado el supuesto del párrafo anterior por votación simple de las y los integrantes del propio Concejo, se determinará quiénes podrán permanecer en el recinto durante el desarrollo de la Sesión y quienes deberán abandonarlo.

Las y los integrantes del Concejo están obligados a guardar reserva en los asuntos tratados en las sesiones cerradas.

Artículo 33. Las sesiones ordinarias del Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:

I. PASE DE LSITA

Previo a la declaratoria de apertura de la sesión, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, pasará lista de asistencia, con la finalidad de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez verificado el quórum, solicitará a la Presidencia del Concejo que proceda a declarar la apertura formal de la sesión.

III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Una vez realizado el pase de lista y verificado el quórum legal, se dará lectura y en su caso aprobará el acta de la sesión anterior.

IV. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se procederá a la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. La Presidencia del Concejo, a solicitud de la Secretaría Técnica, podrá dispensar la lectura del orden del día y su documentación anexa.

V. DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Desahogo del orden del día, mismo que deberá contener lo referido en el artículo 28 de este Reglamento.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 34. Las sesiones extraordinarias son aquellas que tienen por objeto tratar asuntos que por su importancia o por su carácter de urgente, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 35. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando la importancia o urgencia del asunto lo requiera. En ellas se tratará exclusivamente los asuntos contenidos en el orden del día, la cual deberá ser notificada junto con la convocatoria y la sede, a quienes integren el Concejo, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, o en menor tiempo cuando se tenga como finalidad atender una contingencia ocasionada por hechos o acontecimientos de la naturaleza o de las personas, que no pueden prevenirse o que, previniéndose, no puedan evitarse.

Las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días y horas inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durante el tiempo que sea necesario.

Artículo 36. Las sesiones extraordinarias se desarrollarán de conformidad con lo establecido en los numerales I, II, IV y V del artículo 32 del presente Reglamento. El desahogo del orden del día sólo podrá contener los asuntos agendados. En dichas sesiones no se considerarán los asuntos generales.

SESIONES SOLEMNES

Artículo 37. Las Sesiones solemnes son aquellas a las que el Concejo les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, debiendo sólo tratar los asuntos para los que fue convocada. De forma enunciativa más no limitativa serán:

- I. La instalación del Concejo;
- II. El informe anual de la persona titular de la Alcaldía respecto del estado que guarda la Administración Pública;
- III. Cuando la Alcaldía otorga premios o reconocimientos en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Las que se deriven de conmemoraciones;
- V. Cuando así lo determine el propio Concejo, en atención a la importancia del caso.

En la celebración de las Sesiones Solemnes, se promoverá el uso de sedes, espacios o lugares en los que se fomente el acercamiento con la ciudadanía. En dichas sesiones, no habrá lugar a interpelaciones o debates.

Artículo 38. Las sesiones solemnes de Concejo se desarrollarán bajo el siguiente protocolo:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;
- IV. Intervenciones con motivo de la sesión; y
- V. Cierre de la sesión.

CAPÍTULO III DEL QUÓRUM

Artículo 39. Para que las sesiones de Concejo sean válidas se requiere que hayan sido notificados formalmente todos sus integrantes y que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si para el inicio de las sesiones del Concejo no se encuentran presentes sus integrantes en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, se citará a una nueva sesión en los términos que señala el artículo 88 de la Ley Orgánica y el presente reglamento.

Artículo 40. Durante el pase de lista a que se refiere el numeral 1 del artículo 33 de este ordenamiento, la Secretaría Técnica informará al Pleno la recepción de los justificantes de las ausencias de las personas Concejales que, en su caso, haya recibido.

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS

LOS ASUNTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR AL PLENO SON:

Artículo 41. Los asuntos que se pueden presentar al pleno son:

- I. Proyectos de bando;
- II. Dictámenes;
- III. Punto de Acuerdo;
- IV. Asuntos Generales.

PROYECTOS DE BANDO

Artículo 42. El bando es la facultad que tiene la Alcaldía La Magdalena Contreras de emitir una disposición general, cuyo objeto es atender las necesidades que se manifiesten entre sus habitantes en uso de sus facultades exclusivas en materia de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas y protección civil.

Artículo 43. La persona titular de la Alcaldía, una vez realizado el procedimiento establecido en la Ley Orgánica para la expedición, reforma o adiciones de las disposiciones generales con carácter de bandos, serán enviados los proyectos al Concejo para su discusión y, en su caso, aprobación.

Artículo 44. Todos los proyectos de bandos deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de bando;
- VI. Disposiciones proyecto o reforma de bando;
- VII. Texto propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;
- IX. Lugar;
- X. Fecha; y
- XI. Nombre y firma del Titular de la Alcaldía.

PUNTO DE ACUERDO

Artículo 45. Los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación, recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 46. Los puntos de acuerdo deberán ser presentados a través de escrito fundado y motivado; así como contener los siguientes elementos:

I. Antecedentes;

II. Problemática Planteada;

III. Consideraciones;

IV. Resolutivo de la propuesta; y

V. Firma de la o el Presidente o de las y los Concejales que lo proponen.

Artículo 47. El retiro de una proposición corresponde sólo a su proponente; deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno o en el caso de que sea solicitado el retiro estando la proposición en Comisión o Comisiones, la Presidencia de éstas deberá notificarlo a la Secretaría Técnica, y será por escrito firmado por el proponente.

CAPÍTULO V DE LAS DISCUSIONES EN EL PLENO DEL CONCEJO

Artículo 48. Las discusiones de puntos de acuerdo, de los asuntos que se pueden presentar en el Concejo, se sujetarán a lo siguiente:

I. El proyecto deberá ser expuesto ante el Pleno por su autor o por quien él designe, o bien, por cualquier persona Concejal designada si sus autores son más de uno;

II. La o el Presidente a través de la Secretaría Técnica formulará una lista de personas oradoras en contra y a favor, con un máximo de tres personas oradoras por posicionamiento;

III. Las y los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por tres minutos, comenzando por la primera persona de la lista de intervenciones en contra, en caso de no haber oradores en contra no los habrá a favor;

IV. Una vez que hayan intervenido hasta tres personas oradoras en contra y tres a favor, en una sola ronda, se procederá a la votación respectiva.

V. Para el caso que sea aprobado el proyecto de bando, acuerdo o dictamen, la Secretaría Técnica, por instrucciones de la Presidencia, turnará al pleno para su análisis, discusión y, en su caso, votación a la Comisión o Comisiones correspondientes, para su análisis y dictamen, de no ser aprobado, se desechará el proyecto, dejando constancia de ello en el acta de la sesión.

Artículo 49. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

I. Iniciativas que propongan la creación derogación, reforma o modificaciones de bandos y al presente reglamento hasta por diez minutos;

II. Dictámenes, hasta por cinco minutos;

III. Punto de Acuerdo, hasta por cinco minutos; y

IV. Asuntos Generales, hasta por tres minutos.

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Artículo 50. Sólo podrán dispensar del procedimiento a que se refiere la fracción V del artículo 48, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la Concejala o el Concejal promovente ante el Pleno del Concejo, como de urgente y obvia resolución.

Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, la Presidencia las turnará a la o las Comisiones.

Artículo 51. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

I. Exposición de motivos por la, el o las y los promoventes, según sea el caso;

II. A través de una lista de las y los oradores, hasta dos a favor y dos en contra, quienes podrán hablar hasta por cinco minutos, siempre y cuando existan oradores en contra, de lo contrario se procederá inmediatamente a la votación económica;

III. Cuando concluyan las intervenciones de las y los oradores, la o el Presidente preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica si el proyecto es calificado como de urgente y obvia resolución;

IV. En caso de no ser así calificado el proyecto, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, lo turnará a la o las Comisiones correspondientes para su análisis y dictamen.

MOCIONES

Artículo 52. Durante el desarrollo de las sesiones, la Presidencia otorgará el uso de la palabra a las Concejales y los Concejales en el orden en que lo soliciten para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando; observando en todo momento una conducta adecuada y de respeto. Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este reglamento estarán absolutamente prohibidos. Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que alguna persona integrante del Concejo solicite una moción.

Artículo 53. La solicitud de la palabra podrá ser de:

I. Orden; es la petición que se hace al Pleno, a través de la Presidencia, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se cumpla la ley, este reglamento y en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto a la o el orador o una alteración del desarrollo de la sesión.

II. Apego al tema; se utilizará para llamar a la o el orador, cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.

III. Pregunta a la persona oradora; es la petición que se hace, a través de la Presidencia, a quien esté en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta. La o el orador señalará cuando haya concluido la respuesta y reanudará su intervención. No se computará el tiempo que el orador emplee para responder la moción.

IV. Ilustración al Pleno; es la petición que se hace a la Presidencia para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato, hecho o fundamento que resulte relevante para la discusión de algún asunto. La o el Concejal que desee ilustrar la discusión, de ser autorizada, hará la lectura del documento, continuando después en el uso de la palabra la o el orador.

V. Rectificación de trámite o turno; procede para que alguna Concejala o algún Concejal solicite la ampliación del turno para que un asunto sea del conocimiento de otra Comisión distinta a la originalmente considerada por la o el Presidente, misma que se realizará por escrito de la o el Concejal; si la Presidencia la acepta, rectificará el turno.

VI. Alusiones personales; procede cuando, en el curso de la discusión, la persona oradora haga mención explícita de alguna Concejala o Concejal. Con el permiso de la Presidencia, la persona aludida podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la persona oradora hasta por tres minutos. En ningún caso procederán las alusiones sobre alusiones.

VII. Rectificación de hechos; procede cuando una Concejala o un Concejal que no esté inscrito en la lista de las y los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en el Pleno por otra u otro Concejal que haya participado en la discusión. Cuando la Presidencia lo autorice, la o el Concejal solicitante podrá hacer uso de la palabra

al término de la lista de las y los oradores. La o el Concejal que rectifique hechos, lo hará por una sola ocasión, en el tema que se discuta.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos.

Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII, sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.

CAPÍTULO VI DE LAS VOTACIONES

PRELIMINARES

Artículo 54. El voto es la manifestación de la voluntad de quienes sean integrantes del Concejo a favor, en contra o por la abstención respecto al sentido de una resolución o acuerdo de un determinado asunto.

Todas las resoluciones y acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de quienes sean integrantes del Concejo presentes, excepto en aquellos casos que así lo refiera la normatividad vigente.

Artículo 55. Las votaciones se clasificarán de la siguiente manera:

I. Mayoría simple. Es el porcentaje de votación correspondiente a la mitad más uno de las Concejalas y los integrantes del Concejo.

II. Mayoría calificada. Es la que se obtiene al alcanzar el voto de las dos terceras partes de las Concejalas y los Concejales que integran el Concejo de la Alcaldía; y

III. Mayoría absoluta. Porcentaje de votación que corresponde al mayor número de votos de las Concejalas y los Concejales que se encuentren presentes en el Pleno del Concejo.

Artículo 56. La votación es el registro de la suma de los votos individuales de un órgano colegiado. Las votaciones podrán ser:

I. Económicas; y

II. Nominales;

VOTACIÓN ECONÓMICA

Artículo 57. Las votaciones del Concejo deberán realizarse de manera económica, levantando la mano, manifestando el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra o abstención. Una vez solicitada o iniciada la votación no se permitirá el uso de la voz. La Secretaría Técnica procederá a declarar el resultado de la votación.

Artículo 58. La votación económica se realizará de la siguiente manera:

I. Por instrucciones de Presidencia, la Secretaría Técnica consultará al Pleno si es de aprobarse algún asunto, pidiendo a las Concejalas y los Concejales que estén por la afirmativa, lo manifiesten levantando la mano;

II. Enseguida, la Secretaría Técnica pedirá a las Concejalas y los Concejales que estén por la negativa, lo manifiesten levantando la mano,

III. Enseguida, la Secretaría Técnica pedirá a las Concejalas y los Concejales que estén por la abstención, lo manifiesten levantando la mano, y

IV. Terminada la votación, la Secretaría Técnica comunicará el resultado a la Presidencia, quien hará el anuncio al Pleno y dará el trámite que corresponda, haciéndose constar en el acta respectiva.

Cuando tomada la votación, el resultado de esta sea por unanimidad, se obviará la solicitud de votos en otro sentido.

VOTACIÓN NOMINAL

Artículo 59. A solicitud de la Secretaría Técnica, y previa autorización del Pleno del Concejo, se podrá solicitar que la votación sea nominal y esta se efectuara en la siguiente forma:

- I. Cada integrante del Concejo dará en voz alta su nombre, apellidos y el sentido de su voto;
- II. La Secretaría Técnica anotará la cantidad y sentido de las votaciones a favor, en contra y abstenciones;
- III. Terminada la votación, la Secretaría Técnica comunicará el resultado a la Presidencia, quien hará el anuncio al Pleno y dará el trámite que corresponda, haciéndose constar en el acta respectiva.

Artículo 60. Si una vez anunciado el resultado de una votación algún integrante del Concejo reclama fundándose en que ha mediado error en el cómputo, se verificará nuevamente el resultado de ésta y una vez satisfecho el Concejo sobre el resultado, la votación volverá a ser anunciada.

VOTO CONCURRENTE

Artículo 61. Las y los integrantes del Concejo o de las Comisiones, podrán formular su posicionamiento por escrito, a través del cual expresan su desacuerdo con uno o varios puntos y sus efectos, o bien, solo con una parte argumentativa, del asunto o acuerdo respectivo que se someta a consideración. La o el integrante que formule su voto recurrente, deberá presentarlo por escrito al inicio de la sesión de que se trate.

VOTO PARTICULAR

Artículo 62. Las y los integrantes del Concejo o de las Comisiones, podrán formular su posicionamiento por escrito mediante el cual expresen su desacuerdo respecto de la decisión tomada por la mayoría, relativo al sentido del proyecto que se someta a consideración. La o el integrante que formule su voto particular, deberá presentarlo por escrito al inicio de la sesión de que se trate.

VOTO RAZONADO

Artículo 63. El posicionamiento razonado será emitido cuando en un determinado asunto, con independencia de la opinión general, se está en sentido positivo o negativo y se enlistan y precisan cuestiones adicionales. Será emitido durante la sesión y deberá ser entregado por escrito con la finalidad de ser anexado al acta correspondiente.

Artículo 64. El voto razonado contendrá cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título en el cual se especifica el asunto objeto del mismo;
- II. Fundamento legal;
- III. Consideraciones que expliquen el sentido afirmativo o negativo;
- IV. Firma autógrafa; y
- V. Lugar y fecha de emisión.

Artículo 65. Cualquier integrante del Concejo, deberá abstenerse de participar en discusión o votación alguna cuando en el asunto represente un conflicto de interés de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII DE LAS ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 66. De cada sesión del Concejo la Secretaría Técnica elaborará el acta que deberá contener:

- I. Identificar tipo de sesión;
- II. Lugar, fecha, hora de inicio y cierre de la sesión;

III. Nombre de los asistentes;

IV. Orden del día;

V. Declaración del quórum legal;

VI. Relación de los asuntos tratados;

VII. Las resoluciones y acuerdos del Concejo;

VIII. Votación; y

IX. Extracto de las intervenciones de los integrantes del Concejo.

Artículo 67. Las actas se pondrán a discusión y votación en la siguiente sesión ordinaria del Concejo, pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente. En el acto de aprobación de las actas no podrán modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido.

Una vez aprobada el acta deberá ser firmada por las y los integrantes asistentes y la Secretaría Técnica, y quedará bajo resguardo y custodia de esta última.

Serán considerados documentos públicos y, por tanto, deberá otorgarse dicho tratamiento, por lo que, en su caso, deberán estar disponibles en medio digital, con excepción de aquellas que correspondan a las sesiones determinadas como cerradas.

Artículo 68. El archivo general del Concejo estará a disposición de quienes integran el Concejo y su resguardo estará a cargo de la Secretaría Técnica.

TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES

Artículo 69. El Concejo se podrá organizar en Comisiones, las cuales podrán ser Ordinarias Permanentes y Especiales, y estarán vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.

Artículo 70. Para el despacho de los asuntos que le corresponde, el Concejo nombrará a las Comisiones Ordinarias Permanentes que considere necesarias, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y evaluarán los asuntos de las distintas áreas de la Alcaldía.

Artículo 71. El Concejo contará con las siguientes Comisiones Ordinarias Permanentes:

I. Jurídico y Gobierno;

II. Administración y Finanzas;

III. Seguridad, Movilidad y Protección Civil;

IV. Bienestar e Inclusión Social;

V. Género y Poblaciones de Atención Prioritaria;

VI. Fomento Económico y Economía Circular;

VII. Obras y Servicios Urbanos;



VIII. Participación Ciudadana;

IX. Salud, Medio Ambiente y Ecología;

X. Pueblos, Barrios Originarios, Comunidad Indígenas y Afromexicanas Residentes.

Artículo 72. Las Comisiones Especiales serán creadas para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden.

Cumpliendo su objeto o concluido el plazo se extinguirán por acuerdo de la misma Comisión presentado ante el Pleno.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 73. La integración de las Comisiones se hará por planilla a propuesta de la o el Presidente del Concejo, se integrarán por tres Concejales y se aprobará por mayoría simple de las y los integrantes presentes del Concejo.

Artículo 74. Las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por una presidencia, una secretaría y un miembro del Concejo como integrante, en atención a los criterios de pluralidad y equidad de género.

Artículo 75. Una vez aprobadas las Comisiones, estas deberán instalarse en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su integración, con la finalidad de que inicien los trabajos de su competencia.

Artículo 76. Cada comisión deberá elaborar y aprobar un plan de trabajo para el periodo correspondiente a la administración en turno, mismo que podrá ser modificado anualmente según las necesidades de la operatividad que hayan surgido durante el año previo a su aprobación.

Su aprobación se realizará dentro de los treinta días posteriores a la instalación de la comisión pertinente.

Artículo 77. La o el Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer el plan de trabajo;

II. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones, fijando el día, lugar y hora para su desarrollo;

III. Convocar a las sesiones, presidirlas y declarar su conclusión conforme al orden del día;

IV. Verificar que cada integrante de la Comisión haya recibido su citatorio correspondiente;

V. Declarar la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de las sesiones;

VI. Designar a su suplente en caso de ausencia;

VII. Informar los resultados de la votación de los asuntos que se discutan;

VIII. Conceder el uso de la palabra a quienes sean participantes de las sesiones;

IX. Llamar al orden a los integrantes de la Comisión;

X. Elaborar los dictámenes que se discutirán en Comisión;

XI. Elaborar el acta de las sesiones de la comisión, así como las minutas de las mesas de trabajo, con apoyo de la Concejala o el Concejal Secretario;

XII. Remitir por escrito o en medio electrónico y con la oportunidad debida a la Secretaría Técnica los asuntos aprobados en la Comisión, a fin de que los mismos puedan ser enlistados en el orden del día correspondiente y circulados al resto de los integrantes; y

XIII. Las demás que les confiera la Ley Orgánica, el presente Reglamento o el Concejo.

Artículo 78. Los integrantes de las Comisiones tendrán las facultades siguientes:

I. Aprobar el orden del día y las actas de sus sesiones;

II. Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al asignado de manera oficial;

III. Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir, en su caso, los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;

IV. Sustituir a la Presidencia cuando sean designados para ello;

V. Invitar en los términos del presente Reglamento, a particulares y a representantes ciudadanos;

VI. Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;

VII. Las demás que les confiera la Ley Orgánica, el presente Reglamento o el Concejo.

Artículo 79. Los integrantes de las Comisiones tendrán las obligaciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión en la que forme parte;

II. Participar con voz y voto en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los asuntos que resuelva la Comisión;

III. Desempeñar las funciones que en las sesiones de la Comisión se le confiera con toda responsabilidad y eficacia, dando cuenta a los integrantes mediante los informes correspondientes; y

IV. Las demás que les confiera la Ley Orgánica, el presente reglamento o el Concejo.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 80. Las Comisiones del Concejo sesionarán en forma ordinaria al menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias será elaborado y propuesto por la o el Presidente de la comisión, quien podrá incorporar aquellos asuntos que considere necesarios, así como aquellos cuya inclusión le sea requerida por alguna otra persona integrante de la comisión y los que hayan sido turnados por el Concejo.

Artículo 81. Para los efectos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, la presidencia emitirá las convocatorias con las formalidades establecidas en el presente reglamento.

Artículo 82. En las sesiones de las comisiones se observarán las siguientes normas:

I. La sesión será válida si asisten la mayoría de quienes integran la Comisión, entre quienes deberá estar la o el Presidente de dicha Comisión. El tiempo máximo de espera para iniciar la sesión de la Comisión será de treinta minutos, en caso de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla al día siguiente;

II. La o el Presidente de la Comisión someterá el orden del día a consideración de quienes integran la Comisión, el cual podrá ser modificado por acuerdo de estos, a propuesta de una persona integrante y con la aprobación de la mayoría;

III. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes que asistan a la reunión, en caso de empate, quien presida la Comisión tendrá voto de calidad;

IV. Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;

V. Las comisiones deberán girar invitación por escrito y/o a través de los medios electrónicos correspondientes para la celebración de las sesiones de la misma a las y los integrantes del Concejo que no formen parte de la Comisión con una anticipación de veinticuatro horas, quienes contarán con voz, pero sin voto;

VI. Podrán tomar acuerdos de manera económica o escrita para realizar acciones o proyectos que consideren pertinentes para los fines de sus trabajos;

VII. La o el Presidente de la Comisión elaborará el acta de cada sesión o mesa de trabajo, en la que hará constar la relación breve de los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Debiendo ser aprobada y firmada por lay los Concejales asistentes integrantes de la Comisión.

VIII. Podrán tomar acuerdos de manera económica o escrita para realizar acciones o proyectos que consideren pertinentes para los fines de sus trabajos; y

Artículo 83. Las sesiones de las comisiones se celebrarán en las oficinas del Concejo, pero podrán realizarse en lugar distinto, por caso fortuito o fuerza mayor, sin que se requiera el acuerdo de los demás integrantes de la Comisión.

Artículo 84. Previo acuerdo de las y los presidentes de las Comisiones, éstas podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.

Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de las y los integrantes de cada una de las comisiones involucradas, contando con la presencia de por lo menos algún titular de la presidencia de las mismas, quien dirigirá la sesión.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de las y los integrantes presentes.

Artículo 85. Las Comisiones deberán someter a la aprobación del Concejo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación previa de sus resoluciones que se determinarán en dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

Artículo 86. Las sesiones de las Comisiones se programarán en las horas en que no haya sesión del Pleno del Concejo.

Artículo 87. El Concejo podrá autorizar por mayoría simple a las Comisiones la celebración de reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial, para recabar la opinión de sus habitantes.

Artículo 88. Se podrán realizar reuniones de trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular, siempre que las decisiones a las que se llegue no deban ser vinculantes, sino recomendaciones.

Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser discutidos y en su caso aprobados.

CAPÍTULO IV DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LAS COMISIONES

Artículo 89. Las mesas de trabajo atenderán temas particulares de las sesiones de las comisiones o del pleno del Concejo para la elaboración de propuestas, con el objeto de analizar, debatir y construir soluciones a problemas específicos de la demarcación.

Artículo 90. Para su implementación deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

I. Las mesas de trabajo deberán ser convocadas por las comisiones responsables o por acuerdo del pleno del Concejo.

II. Las convocatorias deberán ser notificadas por los medios establecidos, previo acuerdo del Concejo o de la Comisión respectiva, con al menos 24 horas de anticipación, detallando el tema a tratar, el lugar, la hora y la lista de funcionarios y especialistas invitados, en el caso de estos últimos se deberá presentar su semblanza curricular.

III. En cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad, los acuerdos quedarán asentados en minutas de trabajo y en los términos de lo referido en el artículo 91 del presente Reglamento.

IV. Las mesas de trabajo serán de carácter público.

V. Podrán ser convocados especialistas y actores clave relacionados con los temas a discusión, con el objetivo de enriquecer los análisis y las propuestas.

VI. Se deberá designar a un moderador y un relator que conduzcan las discusiones y auxilien a la Presidencia del Concejo o la Comisión, en la elaboración de la minuta correspondiente.

Artículo 91. Para cada mesa de trabajo se deberá elaborar una minuta, en la que se hará constar:

I. El día, hora y lugar de celebración;

II. Las Concejales y los Concejales asistentes;

III. El objeto de la reunión;

IV. Un extracto de la discusión por cada asunto abordado; y

V. Los acuerdos tomados.

Artículo 92. En las mesas de trabajo podrán tomarse acuerdos en relación a los asuntos tratados, mismos que no tendrán el carácter de vinculantes, a menos que así lo acuerde la mayoría de los presentes y se hagan constar por escrito los acuerdos tomados en una minuta de trabajo, la cual deberá adjuntarse y será parte del dictamen que a efecto emita la o las Comisiones.

CAPÍTULO V DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES

DICTAMEN

Artículo 93. El dictamen es un instrumento administrativo colegiado escrito a través del cual, una o dos comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueban, desechan o modifican los Puntos de Acuerdo.

Artículo 94. Todo dictamen se redactará con un lenguaje claro, preciso e incluyente. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

I. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;

II. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo;

III. Fundamento legal de la competencia de la o las comisiones para emitir el dictamen;

IV. Antecedentes del procedimiento, que contiene los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen;

V. Considerandos; refiriéndose al proceso de estudio y análisis de punto de acuerdo, señalando las actividades realizadas con el fin de tener mayores elementos para dictaminar, así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables;



VI. Dictamen de Impacto presupuestal, que contendrá la cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo de la Hacienda Pública de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico.

VII. Resolutivo, que expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación;

VIII. El o los puntos de acuerdo;

IX. Lugar y fecha de emisión; y

X. Deberá de acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó, a efecto de verificar quórum.

El dictamen deberá contar con el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes de la o las Comisiones que dictaminen, que debe constar mediante firma autógrafa. Las Concejalas y los Concejales que disientan del contenido pueden suscribir en el dictamen firmando y agregando la leyenda “en contra” o “en abstención”.

Artículo 95. Los dictámenes deberán ser discutidos y votados por el Pleno del Concejo en la siguiente sesión ordinaria correspondiente.

Artículo 96. Las Comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético u otros medios idóneos, a la Secretaría Técnica, además de una copia a la Presidencia del Concejo, para su discusión dentro de la siguiente sesión de Pleno.

Las Comisiones podrán, a través de su presidencia, retirar el dictamen enviado a la Secretaría Técnica, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Para ello, la o las Comisiones deberán acordarlo.

La Comisión o Comisiones que retiren un dictamen, tendrá hasta dos sesiones para volverlo a presentar.

Artículo 97. Las Concejalas o los Concejales no podrán cambiar el sentido de su voto plasmado en el dictamen, ni retirar su firma.

Artículo 98. Los dictámenes correspondientes a los puntos de acuerdo turnados a la o las Comisiones que no hayan sido dictaminados en tiempo y forma, la Presidencia del Concejo realizará una prevención a la o las Comisiones con la finalidad de que dictaminen a la brevedad. Esta circunstancia se hará constar en el dictamen que se emita con posterioridad para dejar constancia.

TÍTULO SEXTO DE LA COMPARECENCIA Y LA SILLA CIUDADANA

CAPÍTULO I DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 99. Mediante la presentación de una proposición con punto de acuerdo, aprobado por el Concejo, se podrá citar a comparecer ante el Pleno del mismo o en Comisiones, a cualquiera de las y los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, para que informen sobre el estado que guardan sus respectivos asuntos, proporcionando en su caso la información correspondiente.

La proposición a que se refiere el presente artículo deberá incluir el formato para el desarrollo de la comparecencia.

Artículo 100. El punto de acuerdo que determine la comparecencia de algún titular de las Unidades Administrativas de la Alcaldía ante el Pleno de Concejo o Comisiones, deberá notificarse por escrito cuando menos con ocho días hábiles de anticipación a la Sesión del Concejo o Comisión a la que se encuentra citado, señalando los motivos y las causas de la misma y solicitando las constancias relativas al asunto a examinarse, así como cualquier otro elemento que se crea conveniente.

Para efectos de la comparecencia, la o el titular de la Unidad Administrativa deberá enviar al Concejo un informe y las documentales correspondientes al asunto por el que fuese citado, en un plazo no mayor a tres días hábiles, antes de la fecha de la comparecencia.

CAPÍTULO II DE LA SILLA CIUDADANA

Artículo 101. La Silla Ciudadana es el mecanismo de participación que faculta a la ciudadanía que así lo soliciten, a tratar, durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo. Habrá máximo dos Sillas Ciudadanas por Sesión Ordinaria. En caso de ser más de una Silla, se procurará garantizar la paridad de género.

Artículo 102. La Comisión de Participación Ciudadana es el órgano responsable de emitir los lineamientos que regulen el uso de la silla ciudadana, bajo los principios de concejo abierto, paridad de género y demás que determine la legislación actual en la materia, de conformidad con lo siguiente:

I. Una vez instalada, la Comisión de Participación Ciudadana contará hasta con 30 días hábiles para proponer los lineamientos, requisitos, y criterios específicos de acceso.

II. El pleno del concejo someterá a votación los lineamientos propuestos por la comisión de participación ciudadana.

III. El Concejo de la Alcaldía, a través de la Secretaría Técnica, difundirán la convocatoria y los demás lineamientos para las y los habitantes de la demarcación cuando menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión, a través de los medios establecidos por la Alcaldía, rigiéndose bajo los principios de Gobierno Abierto y Máxima publicidad.

Artículo 103. Una vez publicada la convocatoria para las sesiones ordinarias del Concejo, esta deberá publicarse de igual manera con 72 horas de anticipación a la celebración, en los estrados electrónicos del Concejo, mismos que se encontrarán en la página de la Alcaldía para efectos de mayor publicidad y registro pertinente de la ciudadanía a efectos de solicitar la silla ciudadana.

Artículo 104. Las personas ciudadanas, representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros, podrán presentar su solicitud ante la Secretaría Técnica por los medios que establezca la convocatoria para ocupar la silla ciudadana.

REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA SILLA CIUDADANA

Artículo 105. Para tener acceso a la Silla Ciudadana, la persona o personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la ciudadanía en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras mediante la documentación correspondiente.

b. Carta compromiso de conducirse bajo los lineamientos establecidos en el artículo 102. Durante su participación se dirigirán en todo momento con respeto en la sesión;

c. Los demás que se establezcan en los Lineamientos emitidos por la Comisión de Participación Ciudadana; y

d. En caso de especialistas, se podrá exceptuar el inciso a. del presente artículo, previo acuerdo del Concejo.

Artículo 106. En caso de que requieran de la participación en la silla ciudadana de especialistas o cuando el pleno del Concejo lo autorice por mayoría simple, se podrá eximir al solicitante de alguno de los requisitos previstos este reglamento, debiendo razonar el acuerdo correspondiente.

Artículo 107. La participación de la persona o personas ocupantes de la silla ciudadana se sujetará a lo siguiente:

I. Ingresar a la sala del Concejo en la hora establecida, presentando a la Secretaría Técnica la notificación de aceptación correspondiente;

II. La persona o personas ocupantes de la silla ciudadana contarán hasta con un máximo de cinco minutos para exponer de manera detallada el motivo de su participación;

III. Al finalizar, se realizará una ronda de preguntas y respuestas para lo cual, el ocupante de la silla ciudadana dispondrá de un minuto para responder a cada una de las mismas;

IV. Al término de la ronda de preguntas, la persona ocupante de la silla ciudadana contará con tres minutos para presentar sus conclusiones.

Artículo 108. La persona o personas ocupantes de la silla ciudadana deberán, en todo momento, sujetarse a los tiempos establecidos y conducirse con respeto en la sala de Concejo, cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo hubiese establecido para el desarrollo de las sesiones, así como atender de inmediato los exhortos y llamados al orden que se le hicieran.

El acompañante del ocupante de la silla ciudadana deberá guardar el debido respeto durante el desarrollo de la sesión y no podrán intervenir durante la exposición.

Artículo 109. En caso de que la persona o personas ocupantes de la silla ciudadana hayan manifestado en la solicitud que para su exposición se apoyará en la utilización de material gráfico o digital, éste deberá ser agregada a dicha solicitud de acceso, a fin de que se agregue como anexo al acta que derive de la sesión.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INFORMES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INFORMES DEL CONCEJO

Artículo 110. Las y los Concejales deberán presentar anualmente un informe de actividades. Dicho informe deberá contener, al menos, los siguientes rubros:

I. Presentación;

II. Trabajos realizados en sesiones del Concejo;

III. Actividades realizadas dentro de las Comisiones;

IV. Participación de foros, seminarios, mesas de trabajo, y demás actividades de contacto ciudadano; y

V. Cualquier otra información que considere relevante;

Artículo 111. El informe anual del Concejo es el documento que elabora la Secretaría Técnica y en el que contiene, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Un resumen ejecutivo de los trabajos del Concejo durante el año correspondiente;

II. Una numeraria de las sesiones realizadas, las intervenciones y asuntos aprobados; y

III. Los informes anuales de cada una de las y los Concejales.

TÍTULO OCTAVO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA



Artículo 112. El procedimiento de reforma a este reglamento podrá iniciarse con proposición que presente la o el Presidente del Concejo o cualquiera de sus integrantes.

Artículo 113. Si se presentara una propuesta de modificación, será la Secretaría Técnica la encargada de formular el acuerdo correspondiente y será remitido al Pleno del Concejo para su discusión y en su caso aprobación.

La aprobación de las reformas al presente reglamento requerirá de la mayoría simple de quienes estén presentes en el Pleno del Concejo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de la Alcaldía.

Segundo. – El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - El presente Reglamento abroga el Reglamento para El Gobierno Interior del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad México el 24 de enero de 2022.

